



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 2017-310

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: PASTORA ELENA ACOSTA SIERRA

DEMANDADO: JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL ATLANTICO-- ARL SURA Y PROTECCION SA.

Barranquilla, Atlántico, 19 de agosto de dos mil veintidós (2022).

Informe secretarial: Señora Juez, le informo que las demandadas recibieron notificación así: JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION, se notificó personalmente el día 31 de octubre de 2018 y respondió el día 26 de noviembre del mismo mes año (Fl. 107 a 397 ítem 1). Las excepciones presentadas fueron de fondo. ARL SURA, se notificó personalmente el día el 24 de agosto de 2018 (Fl. 169 ítem 1), y contesta la demanda el 7 de septiembre de igual año (fl. 176-183 ítem 1). Las excepciones presentadas fueron de fondo. Con relación a PROTECCION SA, recibió la notificación el día 28 de marzo del presente año y respondió la demanda el 8 de abril de la misma anualidad (fl. 1-119 ítem 12) Las excepciones presentadas fueron de fondo.

Se le puso en conocimiento a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, quien no se pronunció al respecto.

Se encuentra pendiente por fijar fecha para la celebración de las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL. Ud. decide.

DAIRO MARCHENA BERDUGO

Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Evidenciado que las contestaciones a la demandada presentadas por las demandadas JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL ATLANTICO, ARL SURA y PROTECCION SA, cumplen las exigencias del artículo 31 del CPL, se admitirán

De otro lado, y de conformidad con lo previsto en la ley 2213 del 13 de junio de 2022 que adoptó como legislación permanente las normas contenidas en el Decreto 806 del 2020, resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral a través de plataforma virtual.



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

Primero: Tener por contestada la demandada por parte de las demandadas JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL ATLANTICO, ARL SURA y PROTECCION SA

Segundo: Fijar el día el 15 de febrero de 2023 a las 9:30 a.m., fecha y hora para celebrar la audiencia establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual.

Tercero: Téngase en calidad de apoderado de LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL ATLANTICO, al abogado MICHEL ECHENIQUE MONTES; como apoderado de ARL SURA a la abogada GILMA LUJAN JARAMILLO, y como apoderada de PROTECCION SA, a la abogada GLORIA FLOREZ FLOREZ, para los efectos y fines expresados en el poder conferido.

Cuarto: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO  
JUEZ

Icgg.

|  |
|--|
| JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL<br>CIRCUITO DE BARRANQUILLA  |
| Barranquilla, 19-08-2022<br>NOTIFICADO POR ESTADO N°135<br>El Secretario<br>Dairo Marchena Berdugo |